



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO N° 0193-2014-OEFA/DS-HID DE SUPERVISIÓN DIRECTA

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	GRIFO SAN BARTOLOMÉ E.I.R.L.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Estación de Servicios
c.	Ubicación	Calle Tacna, esquina con Calle Abancay, Mz. 77, Lote 1, AA.HH. Santa Rosa; distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	N° 0193-2014-OEFA/DS-HID		
b.	Tipo	Regular	X	Especial
c.	Fecha de Supervisión	26/05/2014		

IV. COMPETENCIA DEL OEFA.

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:
- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
 - Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.



¹ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental Artículo 11.- Funciones generales



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el 4 de marzo de 2011⁶.

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

3. Con fecha 17 de marzo de 2011, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante DGAAE), aprueba la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el Proyecto de Instalación de Estación de Servicios y Gasocentro GLP para uso automotor, mediante Resolución Directoral N° 077-2011-MEM/AAE⁷.

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Los componentes supervisados son los siguientes:

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.



4 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

5 LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

6 RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.

7 Ver Anexo III.2. Resolución Directoral N° 077-2011-MEM/AAE, de fecha 17 de marzo de 2011.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”
“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”

Instalaciones Supervisadas	Coordenadas UTM (Sistema WGS84)		Fecha
	Este	Norte	
Patio de maniobras	0 272 679	8 686 686	26/05/2014
Ubicación de la Isla	0 272 663	8 686 688	26/05/2014
Área de almacenamiento temporal de residuos sólidos peligrosos	0 272 675	8 686 692	26/05/2014
Área de almacenamiento temporal de residuos sólidos no peligrosos	0 272 663	8 686 688	26/05/2014

Fuente: Acta de Supervisión Directa

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS

Nº	Aspectos / Actividades / Componentes / Sistemas	Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
1	Residuos Sólidos Domésticos			
	Segregación (clasificación).	Residuos Sólidos: Los residuos Sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el establecimiento, serán manejados de acuerdo a lo indicado en el D.S. N° 057-2004-PCM, "Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos".	IGA N° 1	VI. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACION Y/O CORRECCIÓN DE IMPACTOS. Residuos Sólidos: (Pág. 31)
	Recolección.			
	Transporte interno.			
	Disposición Final a través del recolector municipal			
	Manejo de los residuos a través del recolector municipal			
2	Residuos Sólidos Industriales y Peligrosos			
	Segregación (clasificación).	Residuos Sólidos: Los residuos Sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el establecimiento, serán manejados de acuerdo a lo indicado en el D.S. N° 057-2004-PCM, "Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos".	IGA N° 1	VI. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACION Y/O CORRECCIÓN DE IMPACTOS. Residuos Sólidos: (Pág. 31)
	Recolección.			
	Transporte interno.			
	Almacenamiento temporal.			
	Disposición final dentro de las Instalaciones			
	Empresas Prestadoras de Servicios o Empresas Comercializadoras de residuos sólidos			
	Registrada en DIGESA. Autorizada por DIGESA. (En caso de contar con una EPS o EC de residuos sólidos).			
3	Control de Componentes Ambientales			
	Componentes	Ruido: Efectuar un monitoreo trimestral. Se estima que el nivel de ruido se mantendrá dentro de los estándares que se indican en el D.S 085-2003-PCM, para una zona comercial	IGA N° 1	VI. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACION Y/O CORRECCIÓN DE IMPACTOS. Programa de control y monitoreo Monitoreo de Ruido. (Pág. 34)



74



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"



	Calidad de Aire: La frecuencia de monitoreo será trimestral y los parámetros a medir serán los indicados en el Anexo N° 1 del mencionado Decreto Supremo.	IGA N° 1	VI. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACION Y/O CORRECCIÓN DE IMPACTOS. Programa de control y monitoreo Monitoreo de Calidad de Aire. (Pág. 33)
	Efluentes Líquidos: Frecuencia: Trimestral	IGA N° 1	VI. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACION Y/O CORRECCIÓN DE IMPACTOS. Programa de control y monitoreo Monitoreo de Calidad de Aire. (Pág. 35)
Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado.	Ruido: Efectuar un monitoreo trimestral. Se estima que el nivel de ruido se mantendrá dentro de los estándares que se indican en el D.S 085-2003-PCM, para una zona comercial	IGA N° 1	VI. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACION Y/O CORRECCIÓN DE IMPACTOS. Programa de control y monitoreo Monitoreo de Ruido. (Pág. 34)
	Calidad de Aire: El monitoreo de calidad de aire se efectuará según los parámetros establecidos en el D.S. N° 003-2008-MINAM. La frecuencia de monitoreo será trimestral y los parámetros a medir serán los indicados en el Anexo N° 1 del mencionado Decreto Supremo. Las estaciones de muestreo, que se indican en el Plano de Monitoreo, se han seleccionado teniendo en consideración la dirección predominante del viento...	IGA N° 1	VI. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACION Y/O CORRECCIÓN DE IMPACTOS. Programa de control y monitoreo Monitoreo de Calidad de Aire. (Pág. 33) INFORME N° 032-2011-MEM-AAE/MMR (Folio. 153)
	Observación N° 5. Absuelta. En los compromisos ambientales en lo referente a la calidad de aire deberá adicionar los parámetros estipulados en el D.S. N° 074-2001-PCM. Respuesta. Se presenta compromisos acorde a lo solicitado.		
	Efluentes Líquidos: Parámetros: Los establecidos en el D.S. N° 037-2008-PCM, para efluentes en el sub sector hidrocarburos.	IGA N° 1	VI. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACION Y/O CORRECCIÓN DE IMPACTOS. Programa de control y monitoreo Monitoreo de Calidad de Aire. (Pág. 35)
Puntos de control	Ruido: Los puntos de monitoreo aprobados para verificar el ruido ambiental son: - R: Norte: 8 687 064.8778 ; Este: 0 272 890.2369	IGA N° 1	Plano de Monitoreo PM-01
	Calidad de Aire: El punto de monitoreo aprobados para verificar la calidad del aire es: CA. 1: Norte: 8 687 069.0107 ; Este: 0 272 892.0238 CA. 2: Norte: 8 687 054.1588 ; Este: 0 272 878.5100	IGA N° 1	Plano de Monitoreo PM-01
	Efluentes Líquidos: Punto de medición y descripción: Trampa de grasas.	IGA N° 1	VI. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACION Y/O CORRECCIÓN DE IMPACTOS. Programa de control y monitoreo Monitoreo de Calidad de Aire. (Pág. 35)

24



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

Fuente: Elaboración propia.

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La reunión de apertura de la supervisión ambiental a la Estación de Servicios, se llevó a cabo el día 26 de mayo de 2014 a las 10:00 horas, con los representantes de la empresa GRIFO SAN BARTOLOMÉ E.I.R.L., verificando las siguientes instalaciones:

- 1) Recepción de CL.
- 2) Almacenamiento temporal de CL.
- 3) Venta de CL.

La reunión de cierre y firma del acta con los representantes de la Estación de Servicios de la empresa GRIFO SAN BARTOLOMÉ E.I.R.L., se llevó a cabo el día 26 de mayo de 2014 a las 11:35 horas.

San Isidro, **22 SET. 2014**

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental